

FULM-AR-ARC-AR28

53/20

Junta de los Com^{en}
lla P^{ro}vis^{or} L^{ic}o

A 23. Julio 1807

P. Torrens ^{tha} Rector

Legajo 16
n.º 10

A 20. Junio 1807.

^{tha} Rector
D. Llaneras, Sastre, S^{en}or S^{en}tor

P^{ro}vis

D. Sal.

M^{ed}a

D. Tuorres

Filología

D. P^{ro}vis

P. Ferrer

P. Juan

P. P^{ro}vis

+
L^{ic}o L^{ic}o
entendidos

Sobre reparat^o que las dos propi
nas a las Catedras vacantes ~~se~~
se repara en los q^{ue} existen en el ex
c^o. Y en q^{ue} a P^{ro}vis se deposite
y se le escriba por el R. Rector. Y
por lo respectivo al R. P^{ro}vis
el R. Rector queda encargado

Ha hecho p^{re}te el D. Noquera
como Clavario q^{ue} Mayor no havia

Observan la
a argu^{en} en las
en los Com^{en} a
la novedad que se
clusiones que se de.
en el Com^{en} a P^{ro}vis
este a la practica
R^{on}do Bonas q^{ue}
otan aq^{ue} P^{ro}vis
Alat^o q^{ue}

Junta de los Can^{on}
lla Inu. Lir. d

A 25. Julio 1807

P. Torrens ^{tha} Rector

Legajo 16

n.º 10

A 20. Junio. 1807.

tha Rector

J. Llaneros, J. Llaneros, J. Llaneros

J. Llaneros

J. Llaneros

Meda

J. Llaneros

filosofia

J. Llaneros

J. Llaneros

J. Llaneros

J. Llaneros

Observan la

de arropia en las

en los Comptos de

la novedad que se

clusiones que se de.

el Compto de

esté a la practica

Indico Borraja

otara resp

Ala Inu. d

Sobre reparatim^{to} que las dos propi
nar a las Catedras vacantes y

se repanta en los q^l existen en un

ciudad: Y en q^{to} a tener se deposite

que se escriba por el R. Rector. y

por lo respectivo al R. Provisor

el R. Rector queda encargado

Ha hecho pnte el D. Noguera

como Clavario q^l Mayo no havia

+ n^o lleva
entendidos

Junta de los Catedráticos
de la Univ. Lit. d

A 23 Julio 1807

Legajo 16
n.º 10

P. Torrens ^{tha} Rector

P. Azcona

P. Soler

Le hizo pte. si se había observado la
práctica en el tiempo de arropia en las

Leyes

Dr. Bonnas

Dr. Juna

Dr. Sora

Cont. que se defendien en los Comptos de
los Duplones, respecto a la novedad que se
ha observado en las conclusiones que se de-
fendieron el otro dia en el Compto Esto

Mud^a

Domingu

Dr. Prunera

Dr. Vloguera

Le acordó que se esté a la práctica
a excepción de la Práctica Bonnas

Filosofia

P. Pro lens

P. Ferner

P. Fuxello

P. Sora

desp. se abrenia a votar respan
tunden no especulian Alabris

pagado el alquiler.

El Oratorio y otros

Se acordó nombrar

A. Cat. d. p. formar

el mem. Junta

con el Sr. Rector

y fueron unida.

res, Primimelis, Fogo.

res, y Serra.

Sobre Limpieza etc.

Se acuerda al Com. por

medio del Sr. Rector.

Punto para la un. de

Grado Mayor en ambas

Excepciones que solicitan Dr.

Carla Piñero el Honor

a las cinco de la tarde

del dia 19 Julio de 1807

de orden del Mijill de

Rector.

Al Exmo Sr

D^o Juan Agustín de

Vice Cap^o Genl de arc

Ep^o y Reyno

De

La Univ^a de

Junta de la
Clasificación de la
Univ^a de

A 30 de Julio de 1807.

Recon

D^o Llanena

P. Urbina

P. Toranzo

P. Soler

P. Struven

Leyes

D^o Urquiza

D^o Bonas

1809

D^o Llanena

D^o Tugues

D^o Oroguez

Filosofia

P. Proben

P. Jansen

P. Sena

P. Pealio

Tras de la oración al Espíritu Santo con lo ha
visto el oficio Al P^o Intend^o de ex^o. Le acuerdo aunar
el nuevo y nombrar 4. Comisionados para vacuar el
Informe y que hecho lo hagan pte a la Univ^a.

Seguidamente se nombro a los P^{res} Ministros
 Montaner, Corrient, y P. Ferrer para la causa de la
 forme

Y respecto a lo que se ha pasado en oficio al
 Causa Intend^{te} sobre pago de algunos P^{res}, y no haber con
 testado aun: se acordó que se le haga un recuento

A 1^o Agosto 1807.

Junta de los 4. Claustros de la Univ. de La Plata
 para el labranza de los P^{res} que han venido al R^o
 y Claustro de esta Univ^d

Decora

P. Llaneras

P. Antonia

P. Vidal

P. Sastre

P. M. Torres

P. Sanchez

P. Torrello

P. Pantoja

P. Sanz

P. Riquelme

Leyes

P. Bonas

P. Serra

P. Sala

P. Gileb

P. Masera

P. Ferrer

P. Pasqual

Medicina

P. Barcelo

P. Lugo

P. Lugo

P. Lugo

P. Lugo

Filosofia

P. Pacheco

P. Texan

P. Penello

ello y rezada la oracion en el. hizo por el. D. L. R. ^{da}

[illegible]

Y en su vista se p^{re}senta al Sr. D^{ho} ya informado al
señal Ilustre D^{ho} Fracia y Justicia de a^{qu}í que los mismos
Comisionados que hicieron aquellos informes lo hacen con
sus respectivos Colegios y lo hacen por a^{qu}esta Univ.^{dad} por
anexadamen.^{te} a esta última Univ.^{dad} que añaden o que
tan.

Tanta Illos L. Claustro. La R. M. L. L. L.
dia 3. Agosto 1807.

Rector

$\frac{1}{2}a$

St. Francis

P. Arizona

P. M. Vidal

P. Sartre

P. Torrens

Р. Рихардс

Leyes

J. Muntaner

Dr. Bouras

Dr. Sala

Aurina

J. Puvion

J. T. Trueman

Dr. Voorn

Philosophia

P. Peters

P. Faxon

P. Penna

P. Pinello.

Terminada la oracion al Espiritu Santo en la
tercera parte, si convenia para noticia D. J. R. L. C. L. L.

ala Ciudad

El Oficio El Cax no Intende. Se acordó que se le pase, como igualm^{te} al V^{to}mo Sr Obispo.

Después de entender lo necesario nombrar algunos Pares para enterarse de d^{ha} R^{ta} Cédula, y oficio y acordar lo que en ellos se previene, haciendo lo p^{ro}mo ala V^{ta}mo. Se acordó quedar nombrados los mismos que concurren en el informe de 6 de Set^{ra} 1805, que lo eran Brinmelli, Cerna, Murdanen, Bonas, D^o P^omiro, Tugores, Ferra, y Pexda y en lugar de Real P. Sana, Aquinos se le pasaron los antec^{ed} que haya sobre el particular.

También se acordó que se responda al R^{to} P^o el sol que hay en el P^oto.

Tuna & Cax
Ma^o R^{ta} V^{ta}mo.

Let^a

At 25. Agosto 1807.

6

Encora Tuna se ha tenido p^{ro}mo estas convocados to-
dos los P^{os} Cax cos.

Dicor

Theologia

D^o Brinmelli

D^o Arbona

D^o Kidal

D^o Nancor

D^o Pastre

D^o Tormen

D^o Cerna

Leys

D^o Bonas

D^o Sala

Medicina

D^o P^omiro

D^o Tugores

D^o Ploguena

D^o Bartelo

Filosofia

P. Pro Lens

P. Ferra

Y habiendo rezado la oracion al Espiritu
Santo, ha leído p^{ro}mo el Sr Dector que el motivo de la

convocatoria que era el anexo a las Cartas que se
podian adaptar para la uniformidad de las enseñanzas
con la de Salamanca segun el pensamiento que tenia
manifestado los M.^{es} Comisionados

Le acordó que se omitan la expresion
con la reunion de las Bibliotecas

Le acordó que se omitan los votos
particulares de el Colegio de T.^a y Medicina expresados
en el Informe de el año 1806

Tambien se acordó que en la respuesta
q.^{se} da al Cav.^{do} Intend.^{te} y Cud.^{te} se omitan
aquellas noticias que no pide

Y para poner el Informe al M.^o de
Gracia y Justicia y dho. Oficio el Int.^{te}
y Ciudad se nombraaron a D.^o Juan Binimeli
y D.^o Juan Montaner, y luego que hubieran tra-
bajado el Informe el P.^o M.^o lo haran pre-
sente a esta Junta, no pero los Oficio el Int.^{te}
y Ciudad.

A 14. de Mayo 1807.

Junta de Cont.^{es} de la R.^a M.^o de L.^a de J.^a
I acordó el informe que pide el P.^o M.^o de L.^a de J.^a
relativo a uniformar el Plan de Estudios de
la Sala de L.^a de J.^a de la R.^a M.^o de L.^a de J.^a
Junta de los Com.^{es} de la Univ.^{dad} de 31 de Ago.^{to} de 1807.

M.^{os}
Reyes
Binimeli
Montaner
Togores
Ferrer.

Examinada con R.^a M.^o de L.^a de J.^a el papel comuni-
cado por N.^o S. con fha. de 4 de Mayo en que
don. el Consejo da aviso de las conatcio-
nes acerca de la institucion de el P.^o M.^o de L.^a de J.^a
y el Compendio de los salmancenses ha
acordado su cumplimiento.

Lo que participo a N.^o S. para su utilidad
Diciendo. a N.^o S. ms. as. Palma de Mallorca
de 31 de Agosto de 1807.

D.^o Togores
D.^o Oloquera
Filosofia

P. Serra
P. Ruello

Truzada la oracion al Espiritu Santo por todos

convocatoria que era el anulo de las Carras que se
podian adaptar para la uniformidad de las enseñanzas
con la de Salamanca segun el pensamiento que tenia
manifestado los M.^{os} Comisionados

A 14. de Mayo 1807.

Junta de Carras de la R.^a Univ.^a de Salamanca
de acuerdo el informe que pide el M.^o Ministro de
Instruccion relativo a uniformar el Plan de Estudios de
esta Univ.^a con el Plan aprobado por la de Sala-
manca con presencia de la particular constitucion de
este Reyno

Teologia

1.^o Rector.

Primicias

Alfonso

Salas

Torres

Sola

Sanchez

Leyes

D.^a Serra

D.^a Sala

Medicina

D.^a Torres

D.^a Oquerra

Filosofia

P. Serra

P. Puello

Truzada la oracion al Espiritu Santo postmodos

B. I. B.

San Clemente

Palma.

y unidas.

en riera como es costumbre en el. Hizo pte. el Sr.
D. Juan Bimueli
Dector; que el Sr. Comisionado para la formacion de la
forma que pide el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo
que Man. El estudio solicitaba el que se celebrase Junta.

En su segunda el mismo Sr. Comisionado hizo pte.
D. Bimueli que dice asi: Insent = Le apruebo, y q
se ponga en limpio, para firmarlo y darselo al mis.
mo Sr. Ministro.

Le hizo pte. que Mayor estaba pte.
to en el pago de los Alguaciles en la y que tenia nom-
brados sus Pexitos; por lo que podia nombrar la Ju-
risdiccion los suyos para perseguirlos con aquellos, y
quedaron nombrados los Maestros de esta Villa
que son Jayme Ballester Capruncio y Bando e
Muntenen Albanil. Y que en otro pte. se in-
tervenga el Clavero de esta Villa D. Miguel
Daguerre.

A 28. Septe 1827.

Junta de Carr. y Cota R. Nue. L. a a fin de
tratar algunos asuntos de esta Villa relativos al Plan
de estudios que se debe observar.
Reita Molinas

Bimueli

Nidal

Llaneras

Jasne

Stramen

Sala

Corrient

Daguerre

Pachens

Ferna

Ferna

La vezada la oracion al Espiritu Santo en la
conferencia sobre el particular, y se resolvió que havia de
convocarse a fin de tratar si se puede, y si conviene confesar
Grados en esta Villa.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a primero del Mes de Octubre de mil ochocientos y siete. Convo-
cados y juntados en la Capilla de la R.^a Vn.^a L.^a que sirve
para los Exercicios Literarios, los Cathedralicos que se subscri-
ven a fin de tratar si se puede, y si conviene conferir Gra-
dos en esta Vn.^a L.^a para lo qual concurrieron los sig.^{tes}

Coligio de H.^a M. D. L. D.^{no} Pedro Joseph Molinas Rector.

D.^{no} Juan Binimelis Can.^{co} y Prima

R. P. Fr. Anad. Andona

R. P. M. Fr. Anad. Vidal

D.^{no} Juan Anad. Llanusa

R. P. Fr. Bonaventura Sastre

R. P. M. Fr. Rafael Torrens

R. P. Fr. Raymundo Strauch

R. P. M. Fr. Joseph Soler

Coligio de Canones y Leyes.

D.^{no} Juan Montaner

D.^{no} Bart.^o Serra

D.^{no} Sebastian Sala

Coligio de Medicina.

D.^{no} Rafael Curiel

D.^{no} Antonio Pablo Taguea

D.^{no} Joseph Barcelo

D.^{no} Miguel Pasquas

Coligio de Filosofia.

R. P. Fr. Nicolas Pichena

R. P. Fr. Miguel Torrens

R. P. Fr. Vicente Serra

R. P. Fr. Nicolás Pexello.

Y haciendo rezado la oración al Espíritu Santo postea
dos en ríea como es costumbre implorando su Divino auxi-
lio para su asunto: Hizo presente el M. D. S. Rector y Procan-
cellario el motivo de la convocatoria que lo es á fin de tratar
si se puede y si conviene conferir Grados en esta Univ. de Lérida;
y conferencias sobre el particular se mandaron leer las
ordenes de diez y siete y diez y ocho el Mes de Julio último
que acompañan el Plan de Estudios aprobado para la Uni-
versidad con fecha de doce el mismo Mes de Julio y encon-
dor los M. D. Concurreritos. Uno y otro se pasó a su votación
en esta forma.

El M. D. S. Juan Binimelis: Dijo que atendido al Plan
de Estudios que se ha remitido a esta Univ. y se manda obse-
var en todas las Universidades que han de subsistir y lo que
á su consecuencia tiene representado esta: El parecer que no
se puede graduar en adelante ninguno sin tener las calidades
prescritas en dho. Plan.

El R. P. Fr. Anad. Andona es el parecer que se puede graduar.

El R. P. Fr. Anad. Vidal es el parecer que se suspenda el
conferir Grados á los que no tienen los años que prescribe dho.
Plan, y que se consulte en quanto á lo demás.

El D. D. Anad. Laneras es el parecer el que se suspen-
da el conferir Grados sin tener los requisitos contenidos en dho.
Plan.

El R. P. Fr. Bonaventura Sastre es el mismo parecer
El P. Fr. Juan Binimelis, pero añade que esto no se de

debe entender á los que han completado sus respectivos lla-
sos segun las Constituciones antiguas, y R. Cédulas que rigen
en esta Univ. d.

El R. P. Fr. Rafael Torrens fue el parecer el P. Fr. Juan Binimelis

El R. P. Fr. Joseph Soler fue el parecer el P. Fr. Juan Binimelis. Y por lo que han cumplido sus estudios arregla-
damente á las Constituciones desta Univ. d. consulte.

El R. P. Fr. Raymundo Estrada fue el parecer
El R. Fr. Buenaventura Sastre, pero con la inteligencia
que lo que dice de Reales Cédulas no se entienda á la actual.

El M. D. S. Juan Muntaner: Dijo que esta Uni-
versidad puede seguir confiriendo Grados arreglándose á
las Reales disposiciones, y especialm. á la última Real
Cédula de cinco de Julio de este año

Los D. D. Bartolomé Serra, D. Sebastian Sala y D. Ra-
fael Colomé fueron el mismo parecer el P. Fr. Juan Muntaner

El D. D. Anad. Pablo Tugores fue el voto el P. Fr. Ana. Vidal

Los D. D. Fr. Joseph Barcelo, D. Miguel Noguerá
y D. Miguel Pasqual fueron el parecer el P. Fr. Juan Binimelis.

El R. P. Fr. Nicolás Pexello fue el parecer el R. P. Fr. Ana. Vidal

El R. P. Fr. Miguel Forner Dijo que se erre á las Leyes
antiguas hasta que rigan las nuevas.

El R. P. Fr. Vicente Serra fue el voto el R. P. Fr. Anad.

Nidal

El R. P. Fr. Nicolás Penillo fue el voto El R. P. Fr. Buenaventura Lartie.

Segundam^{te} con motivo de tenerse que hacen algunas obras para remiendos. Esta Univ^{rs} y no tiene quien cuide de ellas por no tenerse noticia que se ha-
yan nombrado Diputados desde muchos años: Le
acordo y conformidad nombrar como se nombraron
para tales Diputados de Obras alos D^{os} Fr. Sebastian
Salas y Fr. Miguel Oroguena Cat^{os}. Con
lo que se concluyo la Junta que firmaron

Molina R^{os}

Bonifacio Cab^{to} Mantenen cat^{os}

Fr. Nicolai Prohen Cat^{os}

Junta de los A. Claustr^{os}
El 30. Oct^{bre} 1807.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a treinta dias del mes de Octubre del ochocientos y siete. Con-
vocados y juntados en la Capilla Real Univ^{rs} de esta que sirve
para las funciones literarias. A Muy Ill^{ma} S^{ra} Rector y
Procancel^{er} y los Quatro Claustr^{os} de la misma Univ^{rs} de

Palma 28. Oct^{bre} 1807.

Le convoque a Junta de los A. Clau-
tr^{os} enteros para el dia 30 de este mes
de las 9. y 1/2 encareciendo la concurren-
cia por ser asunto grave.

Palma 30. Oct^{bre} 1807.

Consecuente a lo resuelto por los A. Clau-
tr^{os} en Junta de este dia: Se les ad-
mite a los Sup^{tes} a los ex^{tes} a los litera-
rios para el Ex^{to} ma^{or} m^{enor} C^{on}cl^o.

D. Joseph Maria Cott^{os}

D. Lucas Ferraz Cott^{os}

D. Anad. Pasqual Cott^{os}

Collegio de Medicina

D. Anad. Pablo Tugores Cat^{os}

D. Miguel Oroguena Cat^{os}

D. Joaquin Oliver Cott^{os}

D. Valentin Texera Cott^{os}

de gravedad para lo qual concurre-

Josep^{te} Molinas Rector.

El Cat^{os}

el Cat^{os}

eraa Cat^{os}

laore Cat^{os}

Cat^{os}

naue^{te} Cat^{os}

it^{os}

Cott^{os}

it^{os}

it^{os}

it^{os}

Nidal

El R. P. Fr. Nicolas Pexillo fue el voto El R. P. Fr. Buenaventura Sastre.

Segundam^{te} con motivo de tenerse que hacen algunas obras para remiendos. Esta Univ^{rs} y no tiene quien cuide de el

y así nombrado

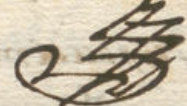
acordo de confiam

para tales Dipu

rian sala, y

lo que se concluyo

Bonumefi^{us} Ca



Labona #####

Stroa #####

Murano #####

San Do #####

unta a los A. Claveros
el 30. Oct^{bre} 1807.

13

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a trece dias del mes de Octubre del ochocientos y siete. Con vocados y juntados en la Capilla de la Real Univ^{rs} de Ler^{da} que sirve para las funciones literarias. A Vn^o D^o Rector y Procancel^{er} y los Quatro Claveros de la misma Univ^{rs} de la fin de tratar asuntos de gravedad para lo qual concurrie-
ron los s^{es}

El D^o D^o Proo D^o Josep Molinas Rector.

Collegio de Theologia.

D^o Juan Bonimeri Can^{on} de Palma

R. P. Fr. Antonio Labona Can^{on}

R. P. Fr. Anas Nidal Can^{on}

R. P. Fr. Anas Manera Can^{on}

R. P. Fr. Buenaventura Sastre Can^{on}

R. P. Fr. Rael Texera Can^{on}

R. P. Fr. Raymundo Strauch Can^{on}

Collegio de Leyes

D. Juan Muntaña Coto^{co}

D. Anas Ferrer Riqui^{er} Coto^{co}

D. Miguel Bonas Coto^{co}

D. Sebastian Sala Coto^{co}

D. Joseph Maza Coto^{co}

D. Lucas Ferrer Coto^{co}

D. Anas Pasqual Coto^{co}

Collegio de Medicina

D. Anas Pablo Tugores Coto^{co}

D. Miguel Diquera Coto^{co}

D. Joaquin Oliver Coto^{co}

D. Valentin Texera Coto^{co}

D. Rafael Rosillo Cott.

Coligio & Filosofia.

R. P. Fr. Nicolás Prohens Cott.

R. P. Fr. Miguel Fuxa Cott.

R. P. Fr. Vicente Lanza Cott.

R. P. Fr. Nicolás Pinello Cott.

D. D^{no} Miguel Vard Cott.

D. D^{no} Joaquín Laguarda Cott.

Y habiéndose rezado la oración al Espíritu Santo postados en tierra como es costumbre implorando su Divino auxilio para su acierto, etc. etc. etc. el Ill. Ex. Rector y Pro-cancellario que el motivo de convocar esta Junta, lo era para enterarse de un Memorial presentado al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis por los Bachilleres en Dios. D^{nos}. Juan Codina y D^{no}. Joseph Nadal vecinos de la Ciudad de Barcelona, por el que sollicitan que se les admita para tomar puntos de Licenciatura y demás que conduzca a la asu-
ción de Grado mayor de D^{no}. Civil, por los motivos que expresan, y el Decreto dado a su continuación por el ante-
dicho Illmo. Sr. Obispo en 17. Este mes que dice así: Pal.
ma 17. El Oct. de 1807. Por quanto en vista de la R. C^{da}.
de 18. El Julio de 1806. que quedan, y deben por ahora
y hasta nueva R^{ta}. Resolución mantenerse en su vigor las
antiguas Constituciones de la Univ^{dad}. de este Reyno, no se nos
ofrece reparo en que el Rector y Claustro de ella condes-
ciendan con los deseos de la Suplicante, mayormente habien-
do introducido su solicitud antes de los ocho meses que
se en que empezara a tener efecto en las Universida-
des del Continente de España la R^{ta}. Cédula de junio de
expresado Julio. Bern^{do}. Obispo de Mallorca. Y habido

D^{no}. Memorial y Decreto, el que a continuación se inserta:
manda D^{no}. Señor, que se celebre la ^{Junta} misma celebrada el día
primero de este mes por los C^{tes}. de esta Univ^{dad}. Y encor-
dos los S^{tes}. Conducentes a ella. Junta, dispuso el propio
Rector que se le hiciese el artículo de la Gazeta de Zarago-
za de 22. de Septiembre de 1807. que trata sobre la Uni-
versidad de aquella Ciudad, cuyo artículo dice así: Zaragoza
22. de Septiembre. Encuéndose el Claustro de la Univ^{dad}.
de Zaragoza, se hace noticia a los que quieran seguir
su carrera literaria en ella, que en conformidad del nuevo Plan
de Estudios inserto en la Real Cédula de 12. de Julio mas cerca
parado el curso próximo comenzará en 18. de Octubre. Este
curso y finará en igual día el mes de Junio inmediato. Fue-
re el término preterito para presentarse los C^{tes}. a las
Cathedras de este curso desde 18. de Octubre hasta 4. de
Noviembre y hasta fin de Diciembre para matricularse.
Fue los C^{tes}. que faltan a su Cathedra impune-
mente quinientos y si faltaren mas voluntariamente
y sin causa legítima y justificada a punto el C^{te}. de
penderán el curso, para cuyos efectos tendrá este un asiento por
mal. Los Disputados por el que los reclama diariamente, y donde
notara sus faltas, y causa de ellas. Fue en 18. de Junio im-
pezara el curso, y durara hasta el 7. de Septiembre, volviendo
para que los C^{tes}. suplan sus faltas y presentación
desde 18. de Octubre al 4. de Noviembre o voluntariamente den-
tro de los quinientos días, y todas las malpables, a fin de que pue-
dan completar los ocho meses enteros de asistencia, que se
exigian para ganar curso. Y por último que mediante
Real orden comunicada con fecha de 22. de Mayo de Agosto

en anterior, los que se hallaban habilitados para recibir los
grados menores y mayores, quando se publicó el nuevo Plan
de Estudios mencionado tiene arbitrio de solicitarlos has-
ta el día 18 de Diciembre, practicando los exámenes
en la forma acostumbrada, y que pasado dicho tiempo de-
berán sujetarse al examen nuevo m^{te} establecido, y que
los Catedráticos de la Facultad de Medicina cuya enseñanza
se da por ahora en las Universidades de Salamanca
y Valencia, confieran sus grados en la expresada de Zaragoza
hasta el inmediato curso, todo lo que se previene a los in-
terados para que no alquien ignorancia, y baxo el con-
cepto de que ha de cumplirse con la mayor exactitud.
Y habiéndose conferenciado detenidamente sobre el particular
en la Junta de Catedráticos celebrada el día primero
de este, como sobre la solicitud de los Petitioneros Codina
y Nadal Catalanes: Pidió el M. D. N. Rector al D. D.
D. Miguel Bonas Síndico de esta Univ. que se le diese su
parecer sobre cada uno de d^{hos}. extremos: A lo que
contestó d^{ho}. Síndico en su parecer: Que hasta nueva or-
den de su Mage^d. deve esta Univ. estar en todo al modo
antiguo arreglado á las Constituciones, y Reales Cédulas
anteriores. Y en quanto á la solicitud de los Batallones
D. Francisco Codina m^o y D. Joseph Nadal, y á qualquie-
ra otro extranjero que haya cursado en qualquiera otra
Univ. por ahora no deve ser admitido á graduarse
en esta, respecto que á las otras Universidades el Contin-
te se les pone la obligación de observar el nuevo Plan
de Estudios mandado observar con Real Cédula de V. M.
de Julio último, y aunque hayan pretendido fundar

15
su preeminencia en la Pazera de Zaragoza que trata sobre
los Estudios de aquella Univ. presumiendo á la autoridad que
tengan las Pazeras, como se funda el privilegio de la Univ.
de Zaragoza con Real orden particular para aquella Uni-
versidad, no parece deya extenderse un privilegio particular
á las otras Universidades á quienes no se ha comunicado, ni ex-
tendiéndose en vista de cuyo parecer, y demas anteced^{es} repasó
á su votación en esta forma.

El M. D. N. Juan Benimeli. Dijo que en quanto á
la solicitud de D. Francisco Codina m^o y D. Joseph Nadal, se con-
forma con el parecer del Síndico de esta Univ.

El D. P. Fr. Juan Arborea. Dijo que pueden graduarse
d^{hos}. Codina y Nadal en esta Univ. de Leyes.

El D. P. Fr. Juan Vidal. Se conforma con el parecer
del F. m^o en obispo en quanto á los Catalanes Codina y
Nadal.

El D. D. Juan Llaneras. Dijo que á fin de que la Uni-
versidad no se exponga, confiriendo grados tanto á nuestros
Titulares como á los extranjeros, que no tengan mas requisitos
que según el Plan antiguo, á obrar contra el Real ánimo
de su Mage^d. en contra la orden del Supremo Real Consejo,
que recibió y admitió esta Univ. como contra la Carta
de remisión del nuevo Plan de Estudios á esta Univ.: Es su
voto que se consulte á su Real Mage^d. por el Ministerio de
Gracia y Justicia.

Los D. P. P. Fr. Juan Ventura Saine y Fr. Rafael Truño
fueron el parecer del D. P. Fr. Juan Arborea.

El D. P. Fr. Raymundo Saine. Fue el mismo parecer
del D. P. Arborea, por haber acordado antes el día 18 en que

la Cedula de S. Mag. de cinco de Julio último hacia a empezar
a obligar en las Universidades de la Península.

El D.º Sr. Jaime Ripoll se conforma con el Decreto de
la Ytma para que puedan ser graduados en esta Univ.º

El Sr. D. Juan Muntaner. Dijo que estos dos
suplicantes pueden ser admitidos desde luego al Exado.

D. Anad. Ferrá fue el mismo voto el Sr. Muntaner.

El D.º Sr. Miguel Bonas se afirma al parecer que
está dado en su Informe.

Los D.ºs Sr. Sebastián Sala, Sr. José María y Sr.
Lucas Ferrá fueron el parecer el Sr. Juan Muntaner.

El D.º Sr. Anad. Pasqual fue el parecer el Sr. P.º Fr.
Raymundo Torrens.

El D.º Sr. Antonio Pablo Tugores se conforma con el
voto el Sr. Miguel Bonas.

El D.º Sr. Miguel Tugores el parecer el Sr. M.º Vidal.

Los D.ºs Sr. Joaquín Oliver y Sr. Valentín Torrens
fueron el parecer el Sr. Indio de esta Univ.º

Los D.ºs Sr. Rafael Rosello y Sr. D.º Indio de Prohem fue
el parecer el Sr. Ytma.

Los D.ºs Sr. Antón Ferrá, Sr. Indio de Rosello y Sr.
Miguel Sanjaume el parecer el Sr. P.º Fr. Anad. Arborea.

El Sr. P.º Fr. Indio de Rosello fue el parecer el Sr. Ytma.

El D.º Sr. Joaquín Tugores fue el parecer el Sr. P.
Arborea y el Sr. Ytma.

Salte por pluralidad de votos que Sr. Indio de Rosello y Vidal pueden
ser graduados en esta Univ.º

Seguida m.º se pasó a votar sobre la próxima parte el pa.
decon el Sr. Indio de esta Univ.º que se reduce a que haya

16
nueva orden de S. Mag. de esta Univ.º estar en todo al método
arraigado a las Constituciones y R.º Cédulas anteriores.

El Sr. D. Juan Binimelis. Dijo que el Plan remi-
tido debe luego observarse menos en la diferencia de asignatu-
ras y Catedras.

El Sr. P.º Fr. Antonio Arborea fue el parecer el Sr. Indio
de esta Univ.º

El Sr. P.º Fr. Anad. Vidal fue el parecer el Sr. Indio de
esta Univ.º

El D.º Sr. Anad. Llaneras fue el parecer el Sr. D.º
Juan Binimelis.

Todos los demás P.ºs Concurrentes se conformaron con el
parecer el Sr. Indio de esta Univ.º a excepción el Sr. D.º
Juan Muntaner quien Dijo que esta Univ.º debe arreglarse
se en lo posible a lo dispuesto en la última R.º Cédula.

Salte por pluralidad de votos el parecer el Sr. Indio de esta
Univ.º

En este estado pidió el D.º Sr. Anad. Llaneras Cato.º al Sr. D.º
Rector y Procancelario que se le diese mandado al Sr. Indio de esta
Univ.º que se le libre copia fehaciente de esta Junta y su voto.
Y en su seguida se acordó que se le de lo que constare y fuere el d.º.
Con lo que se concluyó esta Junta que firmaron el Sr. D.º Rector
y Cato.º que hacen cabeza al Colegio y que circunscriba.

Molina R.


Legajo 16
n.º 36

Como sonos
El Rey D. Carlos III.
La R. Vno. D. L.ª cumplida
R. orden de 31 de

En su segunda ha expresado el D.º D.º Tugores
que la havia pedido a consecuencia de haver
recibido en el dia 7. Los documentos al anochecer
una cedulilla firmada por el Sr. D.º D.º Tugores
esta Vno. D.º en que se le hacia saber un
decreto del M.º D.º D.º de ella que consistia:
Como parece al S.º D.º y a instancia del D.º
Vno.º Pasqual Pardo. X. Tugores, a cuya
consecuencia en el dia 8.º se dio por la mañana
se vio con el D.º Sr. D.º D.º D.º D.º D.º
de en que consistia este decreto, y el mismo
se dio en el original y se vio ha-
verlo dado el Sr. D.º a consecuencia de
un Informe del Sr. D.º D.º D.º D.º D.º D.º
Vno.º que dio en la imprenta y otro
decreto que havia dado el D.º Sr. D.º D.º
El D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º
Pasqual en. Y habiendolo leído el
mismo D.º Tugores repuso que el D.º Pa-
qual havia expuesto en el algun lecho

da en el aula.
Colegio de Canones y Leyes.
El Claustro de Canones y Leyes: dice que se compone de
5. Catedras, dos de Canones y dos de Leyes, y una de D.º

que le pertenecían sea el Colegio de
Medicina los tuviere en consideración y
fueron naces y adevierte lo que le pertenecían
mas convenciéndose a fin de exponer a los
Superiores la verdad y dho. que le corres-
pondia sobre los mismos hechos y qual-
quiera otros concernientes a ellos. Proponi-
endo que para que no se huviese aju-
tar frecuentemente al dho. Colegio, y se pue-
se entender en el asunto con toda impor-
tancia, formalidad, y prontitud le pare-
cer al caso que el mismo Col.º comisione
a dos Individuos de él, quienes con plen-
titud facultad entendiesen en la materia, p-
ro con el presupuesto de que así el
uno y tambien sus compañeros Coligios
deban lo primero y puntualmente pon-
er en ejecución elemplazo al dho. D.
Pasqual mandado por el Supremo y
Consejo con fecha de . . . y decretar
ejecutar por los Médicos que huviera

Como Senor del Reyno de Mallorca
El Rey y Claustro de la R.ª Univ.ª de Mallorca cumpliendo en lo mandado por V.ª E.ª con R.ª orden de 31 de Agosto de 1806. y por el Censo último, para que se le in-
premiendo los emolumentos que correspondian al mis-
mo Pasqual, sino huviera estado suspendido el pen-
cilio de la Cathedra como lo estava por Decreto y
orden. El dho. V.º Recien que lo havia dado con
fecha de . . . explicando 2.ª y 3.ª vez que
para que no huviera demoracion en poner en el
cumplimiento de la dha. R.ª orden el Supremo
y R.ª Consejo, y el Decreto dado por el M.ª I.ª
R.ª trahia y tenia en sus poder el dinero para
efectuar el contado el dho. emplazo que le corres-
pondia manifestandole por el emanado Seno.
el tanto que le correspondia remplazar

La duracion de la enseñanza o el año escolástico es des-
de el 1.º de Octubre hasta 24. de Junio exclusivamente

La enseñanza es por extractos de los mejores libros, com-
poniendo de esta manera cada Clase los tratados que
da en el aula.

Colgio de Canones y Leyes.

El Claustro de Canones y Leyes: dice que se compone de
5. Padres, dos de Canones, y dos de Leyes, y una de Teo.

Legajo 16
n.º 36

que le poseían ser el Caspé Colegio y
Mediana los tuviere en consideración y
en la que lo han visto

que le poseían ser el Caspé Colegio y
Mediana los tuviere en consideración y
en la que lo han visto

Por qual mandado por el Sup. m.º y
Consejo conf.º y decretos
reputacion por los Medico que havia

Como Senor del Reyno de Mall.
El Rey y Claustro de la R.º Univ. de la Compl.
endo en lo mandado por V.º E.º con R.º orden de 31 de
Agosto de 1806. y por el C.º de las Ordenes, para que se le in-
forme con separacion el num.º de las Carreras, respectivas
a su estado, la dotacion de ellas, duracion y la ensenanza,
y porque libros se hace esta con todo lo demas que cada
una de las facultades juzgue conducentes en el parti-
cular, exponiendo lo que estime digno y reforma: Infor-
man a V.º E.º reparandome cada una de sus facultades en esta
forma.

Coligio de Teologia

La facultad de Teologia: Dice que las Carreras que com-
ponen esta facultad son 2.ª Teologia Escolastica Dominica,
una de 1.ª de Escritura, y una de Moral, que todas en num.
son once.

Solo quatro tienen alguna dotacion, y es la sig.ª:
La Carr.ª de prima tiene 3600 libras y 1000 de hipotecas de 6
y dos de fundacion y casa anexa al Convento de Sto. Domen-
go tienen a dotacion cada una 3500 libras.

La duracion de la ensenanza o el año escolastico es des-
de el 18 de Oct. hasta 24 de Junio exclusivamente.

La ensenanza es por exáctos y los mejores libros, com-
poniendo a esta manera cada Carr.ª los tratados que
da en el aula.

Coligio de Canones y Leyes

El Claustro de Canones y Leyes: dice que se compone de
5. Carreras, dos de Canones, y dos de Leyes, y una de 2.ª

tituta Civil, á la qual se ha anexado intimam^{te}
la explicacion del D^{to}. patris Españ^{ol}.

La dotacion de ellas solo consiste en una asigna-
cion hecha por el M^o. D^o. Ayto. de esta Ciudad el 13 de 1762
para cada una de las dos de prima de Canones y Leyes,
y el 10 de 1762 para cada una de las dos de Vespas, y la de
Instituta no percibe partida alguna.

La Comenzanza es desde San Lucas el mes de Oct^{bre}
hasta San Juan el mes de Junio.

Esta se hace por los libros siguientes: En la de prima de
Canones se explican las Decretales de Gregorio 9^o, y en la de
Vespas el Decreto de Gratiano: En la de prima de Leyes
se explica desde el Tit. 3. del lib. 24. hasta el Tit. 17. del lib.
38. el Codigo del D^{to}. Civil, y en la de Vespas se ex-
plica desde el lib. 1^o hasta el Tit. 2^o del lib. 24. del D^{to}.
Codigo.

Coloio de Medicina

Este Coloio dice que las Cathedras que hay en esta
facultad son 4, esto es, dos mayores y 2 son una de prima y otra
de Vespas y 3. menores: La 1^a ensina la materia de metodo
medendi; la de Vespas ensina las materias de pulsibus, de
humis, y la de causibus, et de diebus de morbis. De las 3. me-
nores, la una ensina el curso Patologico, la otra el Phisico logico,
y la otra la Anatomia; Y aunque al tener el establecimiento
en los Estatutos que gobiernan esta R^{ta}. Univ^{rsidad} se ven enseñar
las dhas. materias por los libros de Galeno pero el transcurso
del tiempo, y la adquisicion de otros autores de buen gusto ha
manifestado á sus Catt^{os} la mayor utilidad á los Alum-
nos en enseñar las dhas. materias conforme á las Doctrinas

mas que ellos han usado otros Autores modernos, con
que cada uno de los Cathedraicos ensina su respectiva mate-
ria, por el Autor ó Autores q^{ue} mejor le han parecido para
la ensinanza de ellos, extractos que expresan los Catt^{os} de este
Coloio: el que la Junta Superior de Medicina origina por S. M.
con R^{ta}. Cedula dada en Madrid á 3. de Febrero de 1804, le
permite la obra elemental completa de Medicina arreglando
su plan como esta mandado en el articulo 5. de la misma
R^{ta}. Cedula, en que se conformasen en un todo á la disposicion
que diere la citada Superior Junta de Medicina.

La dotacion que tienen dhas. Catt^{os} se puede decir q^{ue} es
ninguna, porq^{ue} las dos mayores solo perciben 13 de 1762
cada una, y las 3. menores 10 de 1762 cada una q^{ue} se re-
ciben mas por gratificacion q^{ue} les da el M^o. D^o. Ayto.
de esta Ciudad de Palma q^{ue} por dotacion, pues estan
incompetente esta partida que percibe cada uno de los
Catt^{os} de este Coloio para que se pueda llamar dotacion
como ella misma manifiesta.

La duracion de la ensinanza de Año escolastico
es desde el 18. de Oct^{bre} hasta 24. de Junio esclusivamente.

Coloio de Filosofia.

La facultad de este Coloio se compone de cinco Catt^{os} y
solo dos de ellas tienen dotacion, la una de 26 de 1762 fundada por
el D^o. D^o. Anad. Serra, y la otra de 30 de 1762 fundada por
Gabriel Riera.

La duracion de la ensinanza es desde el 19. de
Oct^{bre} hasta 24. de Junio esclusivamente.

La ensinanza es por extractos de los mejores Auto-
res de la facultad.

Las antedhas facultades de Theologia, Canones y

Leyes, y la Filosofía no estiman cosa digna de
reforma, pues se observa con todo rigor la R.^a Cédula
de S. M. de Mayo 1786, y las Constituciones que re-
gen en esta Vni.^a en lo que no están derogadas
por otra R.^a Cédula.

Que es quanto pueden informar a V. E.^a
en cumplimiento de lo mandado en las citadas R.^a
ordenes. Palma de Mallorca 28 de Febrero de
1807.

Repasado a 11. Abril
de 1807.

Leyes, y la Filosofía no estiman conadigna e
reforma, puer se breva con todo rion la R.^a Cedula
de S. M. de Mayo 1786, y las Constituciones que ri-
gen en esta Vni.^a en lo que inoentan derogadas
por otra R.^a Cedula.

Que es quanto pueden informar a V. E.^a
en cumplimiento de lo mandado en las citadas R.^a
ordenes. Palma de Mallorca 28 de febrero de
1807.

Expedido a 11. Abril
de 1807.

